

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

18653 *ORDEN de 10 de junio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 754/1985, interpuesto contra este Departamento por don Rodolfo Fernández Salvador.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 28 de octubre de 1987, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 754/1985, promovido por don Rodolfo Fernández Salvador, sobre incompatibilidad de puestos de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Carlos Navarro Gutiérrez, en nombre y representación de don Rodolfo Fernández Salvador, contra la Resolución de 30 de noviembre de 1984, del Subsecretario de Sanidad y Consumo, y contra la Resolución de 15 de marzo de 1985, que desestimó el recurso de reposición contra la anterior, por la que se declaró la incompatibilidad del recurrente en sus puestos de trabajo, de funcionario de la escala de Facultativos y Especialistas con destino en la Escuela Nacional de Puericultura y de Médico Pediatra de zona del INSALUD, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son ajustadas a derecho sin que haya lugar a su anulación; sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. LL.
Madrid, 10 de junio de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Maraño Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios.

18654 *ORDEN de 10 de junio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, en el recurso contencioso-administrativo número 78/1987, interpuesto contra este Departamento por don Pablo Martín Morales Morales.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 5 de septiembre de 1987, por la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, en el recurso contencioso-administrativo número 78/1987, promovido por don Pablo Martín Morales Morales sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido:

Primero.-Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pablo Martín Morales Morales contra la Resolución del Subsecretario de Sanidad y Consumo del mismo Ministerio, de 18 de diciembre de 1985, que le impuso la sanción de suspensión de empleo y sueldo durante cuatro meses; Resolución que anulamos en el particular de la duración de la sanción, que deberá reducirse a cuarenta días, desestimándose el recurso en todo lo demás, con la consiguiente declaración de legalidad de la misma, con excepción del particular indicado.

Segundo.-No imponer las costas del recurso.»

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 10 de junio de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Maraño Barrio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad y Consumo.

UNIVERSIDADES

18655 *RESOLUCION de 6 de junio de 1988, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se modifica el Reglamento de la Escuela de Especialización Profesional de Análisis Clínicos de la Facultad de Farmacia.*

Publicado el Reglamento de la Escuela de Especialización Profesional de Análisis Clínicos de la Facultad de Farmacia, mediante Resolu-

ción Rectoral de 25 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de abril), se observa que su artículo 4.º prevé la posibilidad de conceder acreditación para obtener el correspondiente título de especialista, cuya competencia la tienen únicamente los Centros reconocidos al amparo del Real Decreto 2708/1982, de 15 de octubre, en concordancia con el también Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios, y como quiera que la citada Escuela tiene el reconocimiento que se indica, ha resuelto lo siguiente:

Se modifica el artículo 4.º del Reglamento de la Escuela de Especialización Profesional de Análisis Clínicos de la Facultad de Farmacia, cuyo contenido queda de la forma siguiente:

«Artículo 4.º Los alumnos que superen los estudios de especialización recibirán la acreditación correspondiente de su asistencia y participación en el curso de que se trate.

Igualmente, otorgará diplomas y certificados no oficiales con motivo de la asistencia y/o superación de los cursos, seminarios y ciclos de conferencias que se programen por la Junta directiva, dando cuenta de su creación al Patronato.»

Madrid, 6 de junio de 1988.-El Rector, Gustavo Villapalos Salas.

18656 *RESOLUCION de 22 de junio de 1988, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se hacen públicos los acuerdos de la Subcomisión de áreas de Conocimiento del Consejo de Universidades, por delegación de la Comisión Académica, en sesión de 7 de junio de 1988, estimatorios de solicitudes de modificación de denominación de plazas de Profesores universitarios.*

La Subcomisión de Áreas de Conocimiento del Consejo de Universidades, por delegación de la Comisión Académica, según acuerdo de 25 de noviembre de 1986, en uso de las facultades que le confiere la disposición adicional primera del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, en sesión de 7 de junio de 1988, y previa petición de los interesados con informe favorable del Departamento y de la Junta de Gobierno, y previo examen de su solicitud razonada y de su «currículum vitae», ha acordado para los Profesores universitarios que seguidamente se relacionan los cambios de denominación de su plaza, conforme a continuación se detalla:

Don Juan Ángel Mintegui Aguirre, Catedrático de Universidad, de la Universidad Politécnica de Madrid, del área de «Tecnologías de Medio Ambiente», al área de «Ingeniería Agroforestal».

Don Francisco Javier Romero Mora, Profesor titular de la Universidad de Granada, del área de «Física Aplicada», al área «Óptica».

Don Antonio Aurora García, Profesor titular de Escuela Universitaria, de la Universidad Complutense de Madrid, del área de «Física Aplicada», al área de «Óptica».

Don José Domínguez Lombas, Profesor titular de Escuela, de la Universidad de León, del área de «Explotación de Minas» al área de «Prospección e Investigación Minera».

Don Pedro Araujo Nespereira, Profesor titular de Escuela Universitaria, de la Universidad de Santiago, del área de «Didáctica de las Ciencias Experimentales», al área de «Geodinámica».

Don Adriano García Loygorri Ruiz, Profesor titular de Universidad, de la Universidad Politécnica de Madrid, del área de «Estratigrafía», al área de «Prospección e Investigación Minera».

Doña Libia Pérez Jiménez, Profesora titular de Universidad, de la Universidad Politécnica de Madrid, del área de «Lenguajes y Sistemas Informáticos», al área de «Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial».

Don Juan Antonio Comba Ezquerro, Profesor titular de la Universidad Politécnica de Madrid, del área de «Geodinámica», al área de «Prospección e Investigación Minera».

Doña Rosa María Cantin Muñoz, Profesora titular de Escuela Universitaria, de la Universidad del País Vasco, del área de «Historia Medieval», al área de «Didáctica de las Ciencias Sociales».

Don Ramón Vilaseca Alavedra, Catedrático de Universidad, de la Universidad de Valencia, del área de «Física Aplicada», al área de «Óptica».

Don Juan Francisco Duque Carrillo, Profesor titular de Universidad, de la Universidad de Extremadura, del área de «Física Aplicada», al área de «Electrónica».

Don Luis Miguel Jiménez del Barco Jaldo, Profesor titular de Universidad, de la Universidad de Granada, del área de «Física Aplicada» al área de «Óptica».

Don Francisco Javier Font Cistero, Profesor titular de Universidad, de la Universidad de Barcelona, del área de «Petrología y Geoquímica» al área de «Prospección e Investigación Minera».

Don Vicente Torra Ferré, Catedrático de Universidad, de la Universidad de las Islas Baleares, del área de «Física de la Materia Condensada», al área de «Física Aplicada».

Don Luis María Ríos Aragües, Profesor titular de Universidad, de la Universidad Politécnica de Madrid, del área de «Geodinámica», al área de «Prospección e Investigación Minera».

Don Francisco Javier Rey Martínez, Profesor titular de Escuela Universitaria, de la Universidad de Valladolid, del área de «Física Aplicada», al área de «Máquinas y Motores Térmicos».

Don José Luis Sanz Estévez, Catedrático de Universidad, de la Universidad de Cantabria, del área de «Física Teórica», al área de «Física de la Tierra, Astronomía y Astrofísica».

Don Javier Barcons Jauregui, Profesor titular de Universidad, de la Universidad de Cantabria, del área de «Física Teórica», al área de «Física de la Tierra, Astronomía y Astrofísica».

Don Luis Antonio Arranz Márquez, Profesor titular de Escuela Universitaria, de la Universidad Complutense de Madrid, del área de «Historia Moderna», al área de «Didáctica de las Ciencias Sociales».

Don Manuel Rodríguez Prado, Profesor titular de Escuela Universitaria, de la Universidad de Salamanca, del área de «Matemática Aplicada», al área de «Didáctica de la Matemática».

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Madrid, 22 de junio de 1988.—La Secretaria general, Elisa Pérez Vera.

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

18657 RESOLUCION de 23 de mayo de 1988, de la Dirección de Administración Industrial del Departamento de Industria y Comercio, por la que se homologa un horno eléctrico encastrable, marca «Timshel», modelo 200HE-S, ampliando la homologación a la variante marca «Benavent», modelo HB-600, fabricado por «Sociedad de Materiales Orduña Laboral, Sociedad Anónima» (SOMOL, S.A.), en su instalación industrial ubicada en Orduña (Vizcaya).

Recibida en la Dirección de Administración Industrial la solicitud presentada por «Sociedad de Materiales Orduña Laboral, Sociedad Anónima» (SOMOL, S.A.), con domicilio social en calle La Pau, número 8, municipio de Orduña, Territorio Histórico de Bizkaia, para la homologación de un horno eléctrico encastrable, fabricado por «Sociedad de Materiales Orduña Laboral, Sociedad Anónima» (SOMOL, S.A.), en su instalación industrial ubicada en Orduña (Vizcaya).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita:

Resultando que el «Laboratorio C.T.C. Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», de Madrid, mediante dictamen técnico con clave 1884-M-IE, y la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad», por certificado de clave TV-SOM-IA-01 (AD), han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985;

Vista la Resolución de la Viceconsejería de Administración de Industria y Comercio del Gobierno Vasco de fecha 7 de enero de 1987, por la que se autoriza la homologación de determinados aparatos fabricados por la Sociedad «Somol, Sociedad Anónima».

Esta Dirección de Administración Industrial, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre Calidad y Seguridad Industrial, ha acordado:

Primero.—Homologar el horno eléctrico encastrable, marca «Timshel», modelo 200 HE-S, con la contraseña provisional de homologación CEH-0026P.

Segundo.—Ampliar la homologación a la variante, marca «Benavent», modelo HB-600, manteniendo la misma contraseña provisional de homologación.

Tercero.—Disponer como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de producción antes del 23 de mayo de 1990.

La citada contraseña provisional de homologación es válida a todos los efectos, y su carácter provisional finalizará en el momento en que el Ministerio de Industria y Energía indique su conformidad y la contraseña definitiva. Se define, por último, como características técnicas para cada marca, modelo o tipo homologados, las que se indican a continuación:

Características para cada marca, modelo o tipo

Marca «Timshel», modelo 200 HE-S.

Características:

Tensión: 220 V.

Potencia: 2.200 W.

Frecuencia: 50 Hz.

Número de elementos calefactores eléctricos: Dos.

Marca «Benavent», modelo HB-600.

Características:

Tensión: 220 V.

Potencia: 2.200 W.

Frecuencia: 50 HZ.

Número de elementos calefactores eléctricos: Dos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración de Industria y Comercio y Reestructuración, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de su recepción.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitoria-Gasteiz, 23 de mayo de 1988.—El Director, Juan Gallo González.

18658 RESOLUCION de 22 de junio de 1988, de la Dirección de Administración Industrial del Departamento de Industria y Comercio, por la que se autoriza la incorporación de unas nuevas placas de cocción para encimeras como componentes alternativos en la fabricación de cocinas y encimeras fabricadas por la «Sociedad de Materiales Orduña Laboral, Sociedad Anónima» (SOMOL, S.A.), en Orduña (Vizcaya).

Recibida en la Dirección de Administración Industrial la solicitud presentada por «Sociedad de Materiales Orduña Laboral, Sociedad Anónima» (SOMOL, S.A.), con domicilio social en barrio La Pau, 8, municipio de Orduña, territorio histórico de Bizkaia, para la autorización de la incorporación de las placas de cocción para encimera con la marca «Rade Konkar», modelos 5GPL 18-20-XS4, 5GPL 18-15-S4 y 5GPL 14-10-S4 para encimera como componentes alternativos, en la fabricación de las cocinas y encimeras, marcas «Timshel, Benavent y Mepamsa», fabricada por «Sociedad de Materiales Orduña Laboral, Sociedad Anónima» (SOMOL, S.A.), en su instalación industrial ubicada en Orduña (Bizkaia).

Resultando que por resolución de 7 de enero de 1987, de la Viceconsejería de Administración de Industria y Comercio del Gobierno Vasco, se autorizó la homologación de determinados aparatos fabricados por la «Sociedad Somol, Sociedad Anónima».

Resultando que el laboratorio CTC «Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictámenes técnicos con claves 2075-M-IE/1, 2075-M-IE/2 y 2075-M-IE/3, ha hecho constar que los tipos o modelos presentados cumplen las especificaciones señaladas por las prescripciones y ensayos en la forma descrita en las normas UNE 20.342/1981 y UNE 20.331/1981, establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica («Boletín Oficial del Estado» de 29 de noviembre de 1985) y Orden de 9 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 13), que lo desarrolla.

Esta Dirección de Administración Industrial, de conformidad con lo establecido en el Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre Calidad y Seguridad Industrial, ha resuelto:

«Autorizar la incorporación como componentes alternativos de las placas de cocción, marca «Rade Konkar», modelos 5GPL 18-20-XS4, 5GPL 18-15-S4 y 5GPL 14-10-S4 para encimeras como componentes alternativos, en la fabricación de las cocinas y encimeras, marcas «Timshel, Benavent y Mepamsa», fabricadas por «Sociedad de Materiales Orduña Laboral, Sociedad Anónima» (SOMOL, Sociedad Anónima), en su instalación industrial ubicada en Orduña (Bizkaia).»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración de Industria y Comercio y Reestructuración, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de su recepción.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitoria-Gasteiz, 22 de junio de 1988.—El Director, Juan Gallo González.